

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CATASTRALES AL DISTRITO DE BARRANQUILLA



1. ¿Desde cuándo entrará en vigencia la delegación catastral en Barranquilla?

Rta.: El Distrito de Barranquilla asumió los compromisos propios de la ejecución de las funciones delegadas a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2026, término que se podrá prorrogar de mutuo acuerdo entre las partes previa realización de evaluación de la función delegada en donde se recomiende la continuidad del convenio.

2. ¿Cómo se llama la entidad que manejará el Catastro en Barranquilla?

Rta.: Para manejar el Catastro en Barranquilla se creó la Gerencia de Gestión Catastral mediante Decreto Distrital 0713 de 2016, dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Barranquilla.

3. ¿Dónde estará ubicada la nueva oficina?

Rta.: La oficina de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla estará ubicada en la Carrera 54 N° 75 – 01 en el sector del Prado.

4. ¿Qué trámites y servicios prestará la nueva oficina?

Rta.: El Distrito de Barranquilla atenderá en la nueva oficina los siguientes trámites:

1. Cambio de Propietario o Poseedor (Mutación de primera clase)
2. Segregación y Agregación de límites prediales, como son los englobes y desenglobes (Mutación de 2da clase)
3. Incorporación de nuevas edificaciones, construcciones, demoliciones o cambios en el destino económico de los predios (Mutación de 3ra clase)
4. Auto estimaciones del avalúo (Mutación de 4ta clase)
5. Predios o mejoras por edificaciones no declarados u omitidos durante la formación o actualización de la formación catastral (Mutación de 5ta clase)
6. Corrección en la inscripción de los datos del predio (Rectificaciones) a. Errores en los documentos catastrales, relacionado con Nombre, Cédula de ciudadanía, Matrícula Inmobiliaria, datos escriturarios y nomenclatura b. En el caso de errores en los documentos catastrales, relacionado con doble inscripción c. En el caso de errores en los documentos catastrales, relacionado con área de construcción d. En el caso de errores en los documentos catastrales, relacionado con cabida y linderos
7. Complementación de la información existente en la base catastral (Complementaciones)
8. Revisión de avalúo catastral
9. Cancelación de inscripción catastral (Por orden legal, judicial, administrativa, causas naturales o fuerza mayor)
10. Modificación de la inscripción catastral: Por acto administrativo de entes territoriales



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CATASTRALES AL DISTRITO DE BARRANQUILLA



5. ¿Cuál es el correo electrónico?

Rta.: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

6. ¿Qué pasa con la Dirección Territorial IGAC del Atlántico se elimina o continúa?

Rta.: La Dirección Territorial del IGAC continuará ejerciendo su función en materia Catastral (formación, conservación y actualización) para los otros municipios del departamento del Atlántico. Adicionalmente se encargará de apoyar los procesos de seguimiento, evaluación y control definidos en el marco del convenio de delegación.

7. ¿Cuáles son las competencias que se le trasladan a Barranquilla? ¿Incluyen todos los procesos del IGAC?

Rta.: La delegación de competencias incluye los procesos de formación, conservación y actualización catastral en el área establecida por los límites de la unidad orgánica catastral del Distrito de Barranquilla. El IGAC seguirá cumpliendo las funciones de avalúos comerciales, agrología y cartografía y continuará ofreciendo las publicaciones en el Centro de Difusión y Mercadeo de Información en la Dirección Territorial Atlántico del IGAC

8. ¿Si tengo una solicitud anterior radicada en el IGAC, quien me la responderá ahora?

Rta.: Las solicitudes radicadas que a 31 de diciembre de 2016 no hayan sido tramitadas por parte de la Dirección Territorial Atlántico, serán trasladadas al Distrito como saldos que deberán ser resueltos por el Distrito de acuerdo al plan de saneamiento aprobado para resolver dichos saldos.

9. ¿Las mutaciones y solicitudes catastrales en dónde las radico: En el IGAC o en la Alcaldía de Barranquilla?

Rta.: Hasta el 31 de diciembre de 2016, las solicitudes de mutaciones o trámites catastrales de predios localizados en los límites de la unidad orgánica catastral del Distrito de Barranquilla se deberán radicar en la sede de la Dirección territorial del Atlántico, ubicada en la Carrera 58 N° 70 – 93 Barrio el Prado o en alguna de las oficinas del IGAC a nivel nacional. A partir del primero de enero de 2017 estas se deberán radicar en la nueva oficina de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla, ubicada en la Carrera 54 N° 75-01. Sin embargo, si alguna solicitud es radicada en cualquiera de las sedes del IGAC esta será trasladada por competencia al Distrito de Barranquilla.

10. ¿Los certificados Catastrales quien los expedirá con relación a los predios de Barranquilla y el área metropolitana?

Rta.: A partir del 2017, el Distrito de Barranquilla pondrá a disposición de los usuarios los mismos servicios catastrales que hoy suministra el IGAC, producto del ejercicio catastral en la unidad orgánica del Distrito de Barranquilla. El certificado catastral nacional será expedido por el IGAC en la Dirección Territorial Atlántico sin la información catastral del Distrito de Barranquilla.

11. ¿Los reclamos anteriores por inconformidades en el avalúo catastral quien lo resolverá?

Rta.: (Igual que la respuesta 9) Las solicitudes radicadas que a 31 de diciembre de 2016 no hayan sido tramitadas por parte de la Dirección Territorial Atlántico serán trasladadas al Distrito como saldos que deberán ser resueltos por el Distrito de acuerdo al plan de saneamiento aprobado para resolver dichos saldos

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CATASTRALES AL DISTRITO DE BARRANQUILLA



12. ¿Si evidencio en el futuro una inconformidad con los datos de mi predio, a dónde debo acudir: ¿A la Alcaldía de Barranquilla o al IGAC?

Rta.: Si el predio se encuentra ubicado dentro de los límites de la unidad orgánica catastral del Distrito de Barranquilla deberá acudir a la nueva sede de la Gerencia de Gestión Catastral de Barranquilla.

13. ¿Qué pasará con los predios del área metropolitana, a donde avanza el crecimiento de Barranquilla?

Rta.: Las gestiones en materia catastral para estos predios deberán ser ejecutadas por el responsable de la misma. Es decir, aquellos que se encuentren en el área de la unidad orgánica catastral del Distrito de Barranquilla, serán atendidos a partir de 1 de enero de 2017 por la administración distrital, a través de su gerencia de catastro, los de los otros municipios por la Dirección territorial del IGAC.

14. ¿En qué se beneficiará el ciudadano con esta delegación?

Rta.: La delegación de funciones catastrales conlleva una serie de beneficios potenciales a la función catastral al ciudadano, que se pueden resumir de la siguiente manera:

- a. Se fortalecerá la atención a los usuarios del Catastro
- b. Se mejorarán los niveles de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios catastrales.
- c. Se mejorará la interrelación de la información catastral con la del registro de la propiedad y otros sistemas de información local, regional y nacional, contribuyendo a la seguridad jurídica del derecho de la propiedad inmueble.
- d. El ciudadano contará con información catastral actualizada que cumpla con los estándares definidos por la autoridad.
- e. Con nuevas políticas se podrá mantener al día la información predial, con ello mejorar el recaudo y ofrecer mejores datos a los usuarios públicos y privados, y clientes en general.
- f. Se mejorará la oportunidad de la información para los múltiples usos.
- g. Permitirá a través de la tecnología de punta poner a disposición los datos catastrales para una utilidad oportuna.

15. ¿Qué pasa si Barranquilla no da respuesta oportuna a las solicitudes de los ciudadanos? ¿El IGAC puede intervenir?

Dentro del marco del proceso de seguimiento, evaluación y control, el IGAC podrá realizar observaciones y proponer acciones de mejora frente a situaciones que perjudiquen la eficiente y eficaz prestación de la función catastral, teniendo la facultad el IGAC en calidad de delegante y en virtud de lo establecido en el artículo 211 Constitucional y artículo 12 de la Ley 489 de 1998 de reasumir el conocimiento de determinados trámites en aras a conservar una adecuada gestión catastral.

16. ¿Desde el día de la firma de la delegación, Barranquilla asumió toda la función catastral, ¿o va a ver un periodo de transición? ¿Los ciudadanos desde el primer día debemos iniciar los trámites con el Distrito y no con el IGAC?

Rta.: Desde el 16 de septiembre, fecha de la firma del convenio y hasta el 31 de diciembre de 2016 se adelantó la etapa de alistamiento de la información, la adecuación de las instalaciones y la capacitación del nuevo personal y a partir del 1 de enero de 2017 el Distrito de Barranquilla asumió la función catastral.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CATASTRALES AL DISTRITO DE BARRANQUILLA



17. ¿Quién seguirá administrando el Sistema de Información del Catastro, o el Distrito debe crear otro sistema de información?

Rta.: El IGAC dispondrá el Sistema Nacional Catastral, garantizará la operación, el acceso a las últimas versiones liberadas y prestará el soporte técnico. El Distrito podrá disponer de otro sistema de información. Sin embargo deberá asegurar la integración e intercambio de la información y la interoperabilidad de los sistemas, cumpliendo las reglas de validación, los canales y servicios establecidos por el IGAC para su migración en los periodos definidos.

18. ¿Habrá una oficina de atención al ciudadano exclusiva para resolver las inquietudes de la ciudadanía?

Rta.: La Gerencia de Catastro del Distrito de Barranquilla tiene a disposición de los usuarios una red de canales de atención al ciudadano que garantiza la accesibilidad a los servicios.

Igualmente, el Distrito de Barranquilla tiene habilitado el correo electrónico:

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co por medio del cual se pueden direccionar las inquietudes sobre los aspectos catastrales y demás temas de la administración distrital.

19. ¿Quién responde por las falencias de la información que se tienen en la actualidad?

Rta.: El convenio de delegación contempla la construcción de un plan de saneamiento de la información, a través del cual se definirá la gradualidad con la que el distrito deberá asegurar la consistencia de la información predial-catastral de su jurisdicción. El distrito asume con la delegación de competencias todas las acciones tendientes a la administración del catastro y mantendrá línea directa con el IGAC para los diferentes temas.

20. ¿Los trámites de mutaciones que realiza en la actualidad el IGAC, seguirán tramitándose de la misma manera con el Distrito, es decir, serán los mismos requisitos o el delegatario puede modificarlos?

Rta.: El delegatario deberá adoptar los procesos y procedimientos para gestionar su catastro y a partir de allí, definir los requisitos para la prestación del servicio, los cuales deberán respetar las normas vigentes que en materia catastral expida el IGAC.

21. ¿Que productos genera el Distrito?

Rta.: El Distrito podrá generar y comercializar los productos catastrales del área de su jurisdicción